



# DIARIO DE LOS DEBATES

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA XVII LEGISLATURA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
AÑO 1 SESIÓN NÚM. 12

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA**

### **-TIMBRE-**

**SECRETARIA.-** EN VIRTUD DEL OFICIO PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA, RESPECTO A NO PODER ACUDIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY POR ENCONTRARSE REPRESENTANDO A ESTE CONGRESO EN LA TOMA DE PROTESTA DE LA ALCALDÍA DE MULEGÉ, Y CONFORME AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA QUE ESTABLECE QUE POR FALTA O IMPEDIMENTO DE QUIEN OCUPE LA PRESIDENCIA, ASUMIRÁ SUS FUNCIONES LA VICEPRESIDENCIA. ESTA SESIÓN SERÁ PRESIDIDA POR LA DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN.

**SECRETARIA.-** “2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DE ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”.

“SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

**SECRETARIA.-** SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LOURDES CORNEJO RENDÓN.

**PRESIDENTA.-** SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUORUM LEGAL.

SOLICITAMOS A TODOS LOS PRESENTES GUARDAR SILENCIO Y EL DEBIDO RESPETO PARA LA SESIÓN, GRACIAS.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA PROCEDEREMOS A PASAR LISTA DE ASISTENCIA.

DIP. ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES, PRESENTE.

DIP. DALIA VERÓNICA COLLINS MENDOZA, PRESENTE.

DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO, FALTA JUSTIFICADA.

DIP. CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA, PRESENTE.

DIP. GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ.

DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES, FALTA JUSTIFICADA.

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, PRESENTE.  
DIP. ARLENE MORENO MACIEL, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, PRESENTE.  
DIP. SERGIO POLANCO SALAICES, PRESENTE.  
DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS, PRESENTE.  
DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA, PRESENTE.  
DIP. OMAR TORRES OROZCO, PRESENTE.  
DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO, PRESENTE.  
DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR, PRESENTE.  
DIP. LOURDES CORNEJO RENDÓN, PRESENTE.  
DIP. KARINA OLIVAS PARRA, FALTA JUSTIFICADA.  
DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, PRESENTE.

**SECRETARIA.-** HAY UNA ASISTENCIA DE 14 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR LO TANTO HAY QUORUM LEGAL, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARAN LEGALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE FECHA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SIENDO LAS 11:14... SIENDO LAS 11 HORAS CON 14 MINUTOS, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA DÉ A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA.-** ORDEN DEL DÍA:

I.- LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR TORRES OROZCO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

III.- PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

IV.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

V.- CLAUSURA.

**PRESIDENTA.-** ADELANTE DIPUTADA.

**DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO.-** SOLICITO DIPUTADA PRESENTE... PRESIDENTA, SE RETIRE EL PUNTO DONDE TENÍA INTERVENCIÓN.

**PRESIDENTA.-** SE SOLICITA VOTAR DE MANERA ECONÓMICA, SI ESTÁN A FAVOR DE QUE SE BAJE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA.

**SECRETARIA.-** LOS QUE ESTÉN A FAVOR.  
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.  
ABSTENCIONES.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**SECRETARIA.-** LA TOTALIDAD ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBARLO, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA.

**SECRETARIA.-** COMO LO INDICA LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA, CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS CON LAS MODIFICACIONES PERTINENTES.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.  
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.  
ABSTENCIONES.

**SECRETARIA.-** LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES ESTÁN A FAVOR DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LA DIPUTADA SECRETARIA INICIAR CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS QUE LO CONFORMAN.

**SECRETARIA.-** I PUNTO: LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**PRESIDENTA.-** SE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTE A LA ASAMBLEA EN VOTACIÓN ECONÓMICA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RAZÓN DE QUE HAN SIDO ENVIADAS PREVIAMENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA XVII LEGISLATURA.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, SOMETEREMOS A VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.  
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.  
ABSTENCIONES.

**SECRETARIA.-** LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DE LOS DIPUTADOS PRESENTES ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** EN CONSECUENCIA, SE DECLARA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. POR LO TANTO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN SU CONTENIDO, POR LO QUE SÍ ESTÁN DE ACUERDO CON EL MISMO, FAVOR DE MANIFESTARSE DE FORMA ECONÓMICA ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA.

**SECRETARIA.-** COMO LO INSTRUYE LA PRESIDENCIA, FAVOR DE MANIFESTARSE EN FORMA ECONÓMICA CIUDADANAS DIPUTADAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS, RESPECTO A SI ES DE APROBARSE O NO EL CONTENIDO DEL ACTA REFERIDA.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR.  
LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.  
ABSTENCIONES.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARIA.-** LA TOTALIDAD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS ESTÁN A FAVOR, DIPUTADA PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN APROBADAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE FECHA MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**SECRETARIA.-** II PUNTO: PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO OMAR TORRES OROZCO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**PRESIDENTA.-** SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO OMAR TORRES OROZCO.

**DIP. OMAR TORRES OROZCO.-** CON SU VENIA, DIPUTADA LOURDES CORNEJO. VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

PÚBLICO, AQUÍ PRESENTE QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN PÚBLICA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRESENTES.

A USTEDES CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN DESDE LA PÁGINA OFICIAL *CONGRESOAHORA*.

DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA DE LOS SUDCALIFORNIANOS, HOY VENGO A MANIFESTARLES QUE EN MÉXICO Y EN BAJA CALIFORNIA SUR, SEGUIMOS LA TRANSFORMACIÓN QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO EN ESTE SEGUNDO PISO, QUE YA VISLUMBRA ESTE PRIMERO DE OCTUBRE LA TOMA DE POSESIÓN DE NUESTRA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM.

A USTEDES, CIUDADANAS Y CIUDADANOS, ES MUY IMPORTANTE PARA MÍ HABER LLEGADO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA EN ESTA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PORQUE SIN DUDA ALGUNA COMO CABEÑO, CONOZCO DE PRIMERA MANO LA PROBLEMÁTICA FUNDAMENTAL DE LA FALTA DEL AGUA POTABLE EN CIENTOS DE HOGARES SUDCALIFORNIANOS, QUÉ DECIR DE LAS COLONIAS POPULARES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CABO SAN LUCAS, QUE DÍA A DÍA SUFREN LA FALTA CONTINUA DE ESTE VITAL LÍQUIDO PARA LA SOBREVIVENCIA HUMANA.

SABEDORES DE LOS GRANDES RETOS Y DESAFÍOS QUE HOY EN DÍA LOS GOBIERNOS EMANADOS DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN SE ENFRENTAN POR LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LOS GOBIERNOS PASADOS, POR ELLO COMO DIPUTADO, SERÉ IMPULSOR INCANSABLE EN BUSCAR LAS MEJORES VÍAS DE SOLUCIÓN QUE BENEFICIEN AL PUEBLO, SERÉ UN GESTOR PERMANENTE ANTE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y SOBRE TODO, BUSCAR EL “COMO SÍ”, EL CÓMO SÍ SE PUEDE EFICIENTAR DE FORMA RESPONSABLE EL AGUA QUE TENEMOS, CONJUNTAMENTE CON MI COMPAÑERA LA PRIMERA SECRETARIA, DIPUTADA ALONDRA TORRES, GRACIAS; A MI COMPAÑERO DIPUTADO SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS, SEGUNDO SECRETARIO, A QUIENES LES RECONOZCO EL COMPROMISO QUE ASUMIMOS EN ESTA MATERIA DEL AGUA.

ASÍ COMO TAMBIÉN, DE LA MANO AMIGA DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS FEDERALES Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, EMANADOS DE ESTA CUARTA TRANSFORMACIÓN Y PREOCUPADOS POR SU ESTADO, PARA HACER SINERGIA EN MATERIA DEL AGUA A NIVEL NACIONAL.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ES CLARO, QUE ESTE TEMA DEL AGUA, NO ES TAREA FÁCIL, TAMPOCO LE CORRESPONDE A UNA SOLA PERSONA, ES TAREA DE TODOS Y TODAS.

PORQUE EL AGUA ES UN DERECHO HUMANO Y COMO CONSECUENCIA DEBE DE LLEGAR A TODAS LAS FAMILIAS SUDCALIFORNIANAS.

DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA COMO DIPUTADO, TENDERÉ LA MANO AMIGA PARA QUE DE MANERA RESPONSABLE LE DEMOS LA IMPORTANCIA DEBIDA AL TEMA DEL AGUA Y SOBRE TODO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, TOMAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA ABORDAR LOS DESAFÍOS EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA CON LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA, EL GOBIERNO EJECUTIVO Y CON LOS CINCO MUNICIPIOS.

POR ELLO, INVITO A LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES QUE DE UNA VEZ POR TODAS IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS URGENTES Y NECESARIAS, A FIN AL CABO DE PODER DAR EL SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA A CADA FAMILIA, A CADA COLONIA Y A CADA RINCÓN, POR MÁS APARTADO QUE SE ENCUENTRE, PARA HACER REALIDAD EL BIENESTAR Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS SUDCALIFORNIANOS.

SEGURAMENTE PARA TODOS ES BIEN CONOCIDO, QUE EN EL TEMA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR, EN ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ES UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS Y DESAFÍOS QUE SE ENFRENTAN LOS GOBIERNOS ACTUALES.

POR ESTA RAZÓN ES QUE PARA MÍ, COMO DIPUTADO, ES EL TEMA MÁS IMPORTANTE, NO NADA MÁS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, TAMBIÉN PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, Y PARA EL RESTO DEL ESTADO.

PORQUE HAY QUE RECONOCER COMPAÑEROS, QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL AGUA, QUE SEA MÁS EFICIENTE Y DE MANERA INTEGRAL, SÓLO ASÍ, SÓLO ASÍ PODREMOS MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AGUA.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS, HOY LOS CONVOCO A HACER CONCIENCIA CIUDADANA Y A HACER BUEN USO DE ESTE VITAL LÍQUIDO, PERO TAMBIÉN LOS INVITO A QUE CONJUNTAMENTE PUEBLO Y GOBIERNO A CUIDARLA Y A HACER BUEN USO DEL AGUA.

LA TRANSFORMACIÓN SEGUIRÁ EN EL TEMA DEL AGUA EN TODO EL PAÍS Y EN BAJA CALIFORNIA SUR.

SÓLO ASÍ, ASÍ PODEMOS ENFRENTAR LOS GRANDES DESAFÍOS QUE SE VIENEN PARA MEJORAR EN LA GESTIÓN DEL AGUA, ASÍ COMO SU ACCESIBILIDAD DEL AGUA POTABLE PARA TODOS Y POR SUPUESTO EL SANEAMIENTO, PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS ECOSISTEMAS Y SU PREVENCIÓN.

TODOS LOS SUDCALIFORNIANOS QUEREMOS TENER AGUA CON VISIÓN A LARGO PLAZO Y QUE SE GARANTICE A MUCHAS GENERACIONES DE SUDCALIFORNIANOS POR VENIR.

POR ELLO, VA MI COMPROMISO, VA MI COMPROMISO CON EL AGUA Y CON EL PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE DESDE ESTA SOBERANÍA SEGUIR LEGISLANDO Y FORTALECIENDO UN NUEVO MODELO INNOVADOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN DEL AGUA, COMO UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FAVOR DE LA TRANSFORMACIÓN DEL AGUA, A FAVOR PARA AGUA PARA TODOS.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

TRABAJANDO Y ORGANIZADOS, CIUDADANAS Y CIUDADANOS VAMOS A HACER CONCIENCIA SOBRE LA CULTURA DEL AGUA, CONVIRTIÉNDONOS EN PROMOTORES CIUDADANOS DE ESTE USO ADECUADO Y CUIDANDO EL AGUA.

A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO LOS CONVOCO A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE MEJOREN LA EXTRACCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO DEL AGUA.

COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA EN ESTA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ATENDERÉ CABALMENTE LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 44, 45, 46 DE LA FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUANTO A LOS TEMAS DE PLANES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA OPTIMIZACIÓN DEL USO, SUSTENTABILIDAD DEL AGUA, A LA REGULACIÓN, SANCIÓN RELATIVA AL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES, SU TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN.

PARTICIPAR EN EL ÁMBITO DE MI COMPETENCIA, CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO, USO RACIONAL DE AGUA, ASÍ COMO LOS ASUNTOS RELACIONADOS AL SUMINISTRO DEL AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO Y EL CONSUMO AGRÍCOLA.

Y TAMBIÉN A LOS ASUNTOS QUE TURNE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO Y LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN.

POR ESO, HAGO UN ENÉRGICO LLAMADO, PERO UN VERDADERO ENÉRGICO LLAMADO AL PUEBLO SUDCALIFORNIANO Y A LOS GOBIERNOS PARA ECHARLE MONTÓN, MONTÓN EN LA BÚSQUDA DE VÍAS Y SOLUCIONES DE MANERA INTEGRAL Y TRANSVERSAL, PARA QUE TODOS TENGAMOS ESTE VITAL LÍQUIDO EN NUESTROS HOGARES, POR MÁS APARTADOS QUE ESTÉN.

ASIMISMO, TRAER LAS BUENAS PRÁCTICAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LAS EXPERIENCIAS DE OTROS MUNICIPIOS Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA, PARA QUE NOS SIRVAN DE HERRAMIENTAS TÉCNICAS EN PROYECTOS APLICABLES EN NUESTRO ESTADO, UNA FORMA SUSTENTABLE, AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, Y CON ELLO, PODER DISMINUIR EL REZAGO TAN GRANDE DE LA ACCESIBILIDAD AL VITAL LÍQUIDO, QUE EN ALGUNAS PARTES DE NUESTRO ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEGUIMOS, SEGUIMOS TRISTEMENTE SIN PODER DISFRUTAR DE ESTE DERECHO HUMANO, QUE ES EL AGUA.

PARA CONCLUIR, SE REQUIERE DE VOLUNTAD, VOLUNTAD POLÍTICA DE TODAS Y TODOS, PORQUE HOY POR HOY DEBEMOS DE MIRAR EN UNA SOLA DIRECCIÓN, ESA DIRECCIÓN ES SEGUIR TRANSFORMADO AL PAÍS Y QUE BAJA CALIFORNIA SUR NO SEA LA EXCEPCIÓN, CON SOLUCIONES CLARAS Y FIRMES AVANCEMOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PISO EN MATERIA DEL AGUA, CON UN PROGRAMA INTEGRAL QUE MEJORE EL SERVICIO PÚBLICO DEL AGUA EN TODO EL ESTADO, LA ADECUADA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, LA TEMPRANA DETECCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS, SOBRE TODO LA CULTURA Y CONCIENCIA CIUDADANA CON INDICADORES PARA TRANSFORMAR LA EFICIENCIA Y EL REZAGO.

CIUDADANOS Y CIUDADANOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS LEGISLADORES EMANADOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NO PODEMOS CONCEBIR OTRA DEFINICIÓN DE DEMOCRACIA SI NO ES CON EL SUSTENTO DEL PODER DEL PUEBLO, PORQUE CON ELLA SE HA DE DESARROLLAR POLÍTICA, ECONÓMICA Y CULTURALMENTE, COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA UN MÉXICO INDEPENDIENTE, PRÓSPERO, JUSTO Y DEMOCRÁTICO.

LAS Y LOS PETISTAS NO QUEREMOS HACER POLÍTICA A NOMBRE DEL PUEBLO, QUEREMOS QUE EL PUEBLO HAGA SU POLÍTICA Y NOSOTROS A LADO DE ELLOS, ESO ES HACER POLÍTICA, PORQUE CON ELLOS ESTAMOS CONSTRUYENDO EL PODER POPULAR QUE RADICA PARA EL

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PUEBLO Y CON EL PUEBLO, ASÍ COMO LA AUTOGESTIÓN Y LA AUTONOMÍA DE PLENA DE LAS ORGANIZACIONES DE MASAS QUE SON NUESTRA ESENCIA COMO PARTIDO DEL TRABAJO.

COMO DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NO CLAUDICARÉ PARA REIVINDICAR LA VIGENCIA PLENA DE TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DEL DERECHO HUMANO DEL AGUA, PORQUE LA DEBIDA OBSERVANCIA, DEFENSA Y PROMOCIÓN ES TAREA FUNDAMENTAL DE TODOS Y TODAS, Y DEBE SER PARTE DE LA NUEVA CULTURA, EN DONDE SE PREGONE CON LOS HECHOS Y EL EJEMPLO.

VAMOS, VAMOS A SEGUIR CONSTRUYENDO LA TRANSFORMACIÓN DEL AGUA DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO, AGUA PARA TODOS Y TODAS.

GRACIAS.

**SECRETARIA.-** III PUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA.

**PRESIDENTA.-** SE LE CONCEDE EL USO DE LA TRIBUNA AL DIPUTADO VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.-** MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA.

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA.

HACE 20 AÑOS NO LOS USABA... PERO, EL TIEMPO COBRA FACTURA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE

EL SUSCRITO VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, DIPUTADO POR EL XIII DISTRITO E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE REGENERACIÓN NACIONAL EN LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 100 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ME PERMITO SOMETER AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL ARTÍCULO 6° APARTADO A, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE CON TODA... QUE TODA PERSONA TENDRÁ ACCESO GRATUITO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SUS DATOS

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PERSONALES, O A LA RECTIFICACIÓN DE ÉSTOS, DISPOSICIÓN QUE SE REPLICA EN EL ARTÍCULO 13, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO.

EL REGISTRO CIVIL ES LA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL POR LA CUAL EL ESTADO INSCRIBE, AUTORIZA, CERTIFICA Y DA PUBLICIDAD A LOS HECHOS Y ACTOS CONSTITUTIVOS, MODIFICATIVOS O EXTINTIVOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

EN ESE SENTIDO, EL REGISTRO CIVIL REALIZA UN SERVICIO PÚBLICO QUE ES DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CON EL FIN DE HACER CONSTAR DE MANERA AUTÉNTICA TODOS LOS HECHOS VINCULADOS CON LOS ESTADOS CIVILES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONDICIÓN CIVIL CON LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDEN ESTAS INSTITUCIONES, Y POR OTRA PARTE, LE PERMITE QUE LAS ACTAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL DEN PLENA CERTEZA DEL ESTATUS CIVIL DE LAS PERSONAS CON QUIENES CONTRATAN O REALIZAN CUALQUIER ACTO JURÍDICO, DEL TAL FORMA QUE EL ESTADO COADYUVA POR MEDIO DE ESTA INSTITUCIÓN, A DAR UNA COMPLETA CERTIDUMBRE A QUE LOS INDIVIDUOS TENGAN UNA CONDICIÓN CIVIL PRECISA, INCUESTIONABLE, QUE LES PERMITA TENER LA APTITUD LEGAL EN LAS MÚLTIPLES Y COMPLEJAS INTERRELACIONES, QUE LA VIDA MODERNA NOS IMPONE.

EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTARÁ A CARGO DEL OFICIAL DE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, AUTORIZAR LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EXTENDER LAS ACTAS RELATIVAS AL NACIMIENTO, RECONOCIMIENTO DE HIJOS, ADOPCIÓN, MATRIMONIOS, DIVORCIOS, DEFUNCIONES DE LOS MEXICANOS Y EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL ESTADO Y EN EL LEVANTAMIENTO DE UNA NUEVA ACTA DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO PREVIA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS DE NACIMIENTO PRIMIGENIAS.

ASÍ COMO INSCRIBIR LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, EL OTORGAMIENTO DE LA TUTELA, LA PRESUNCIÓN DE MUERTE, LA PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE DERECHOS A LA FAMILIA Y LA LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES. LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL DEBERÁN ASENTARSE EN FORMAS ESPECIALES QUE SE DENOMINARÁN "FORMAS DEL REGISTRO CIVIL". LAS INSCRIPCIONES SE HARÁN POR QUINTUPLICADO, MECANOGRAFIADO O DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

EN ESE CONTEXTO, EN NUESTROS RECORRIDOS POR DIFERENTES REGIONES GEOGRÁFICAS DEL ESTADO, SE HAN ACERCADO PERSONAS, LA MAYORÍA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLICITAR QUE HAGAMOS LAS REFORMAS LEGALES PERTINENTES PARA DOTAR AL REGISTRO CIVIL DE LA POTESTAD LEGAL, PARA RESOLVER POR LA VÍA ADMINISTRATIVA PROBLEMÁTICAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CONSIGNADAS EN LAS ACTAS QUE SE EXPIDEN, MUCHAS DE LAS VECES PARA ACLARAR O RECTIFICAR ERRORES QUE SE COMENTEN POR EL PERSONAL DEL PROPIO REGISTRO Y QUE NO SON IMPUTABLES A LAS PERSONAS.

EL PROBLEMA ES QUE EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL ESTATAL, SÓLO PROCEDE ACLARAR Y RECTIFICAR DATOS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA EN LOS NOMBRES DE REGISTRADOS, CUANDO SE INCURRA EN ERRORES MANIFIESTOS, ESCRITOS EN FORMA ABREVIADA, ERRORES MECANOGRÁFICOS U ORTOGRÁFICOS, APELLIDOS MAL REDACTADOS RESPECTO A SUS PADRES, FECHAS DE NACIMIENTO Y SEXO. QUEDANDO VARIAS HIPÓTESIS QUE SE PRESENTAN EN EL DÍA A DÍA DE LA POBLACIÓN SIN POSIBILIDADES DE SER RESUELTAS DE MANERA ÁGIL EN LAS PROPIAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL, SINO QUE POR EL CONTRARIO AL ACUDIR AL REGISTRO CIVIL SE LES INDICA QUE ESE TRÁMITE TIENE QUE HACERSE A TRAVÉS DE JUICIOS EN JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES, LOS CUALES SON MUY LARGOS Y COSTOSOS PARA LOS CIUDADANOS, Y QUE AL MISMO TIEMPO ESE JUICIO O ESOS JUICIOS, SATURAN LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTATAL, EN DETRIMENTO DE OTRAS CUESTIONES DE MAYOR IMPORTANCIA PARA LOS QUE BUSCAN JUSTICIA.

PERO EN EL PEOR DE LOS CASOS, CUANDO EL CIUDADANO NO TIENE DINERO PARA CONTRATAR ABOGADOS, SE QUEDA SIN SEGURIDAD JURÍDICA AL NO PODER RESOLVER UN PROBLEMA CON LAS DIVERSAS ACTAS QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL, VIOLÁNDOSE CON ELLO, SU DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO PROPIO, A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, A LA NACIONALIDAD Y POR ENDE LA IDENTIDAD, QUE CONSTITUYE EL DERECHO PRIMIGENIO DE LAS PERSONAS QUE SE CONVIERTEN DE MANERA AUTOMÁTICA EN LA LLAVE DE ACCESO A OTROS DERECHOS ESENCIALES COMO LOS DERECHOS A LA SALUD, EDUCACIÓN, PROTECCIÓN, Y A LA INCLUSIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA, CULTURAL Y POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO.

ES PRECISO MENCIONAR, QUE NUESTRO CÓDIGO CIVIL YA AUTORIZA CIERTAS HIPÓTESIS PARA QUE EL CIUDADANO PUEDA ACLARAR O RECTIFICAR SUS ACTAS, PERO EN LA VIDA COTIDIANA SE PRESENTAN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, QUE NO ESTÁN LEGISLADAS Y QUE EL REGISTRO CIVIL NO ATIENDE, PORQUE POR DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL, ES COMPETENCIA DE TRÁMITES POR LA VÍA DEL JUICIO.

ASÍ ENTONCES, LA REFORMA QUE SE PROPONE DETERMINAR, QUE LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CORREGIR LOS DATOS CONTENIDOS EN ELLAS CUANDO RESULTEN SER:

- 1.- INEXACTOS. QUE SE REFIEREN A AQUELLOS QUE NO REFLEJAN LA REALIDAD DE SU TITULAR, ES DECIR, QUE NO SON VERDADEROS O FIELES.
- 2.- ERRORES O ERRÓNEOS. SON AQUELLOS DATOS QUE HAN SIDO REGISTRADOS DE MANERA INCORRECTA POR EQUIVOCACIÓN.
- 3.- INCOMPLETOS. CUANDO HAY FALTA DE ALGUNOS DE LOS DATOS O CARÁCTER DE LOS QUE DEBERÍA CONTENER EL REGISTRO, O
- 4.- DESACTUALIZADOS. CUANDO NO CORRESPONDAN A LA SITUACIÓN REAL Y VIGENTE DEL TITULAR.

SE PROPONEN AGREGAR HIPÓTESIS QUE DARÁN LUGAR A LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LA VÍA JUDICIAL, QUE ES COSTOSA Y RETARDADA.

A RAZÓN DE LO SIGUIENTE, CUANDO EN LAS ACTAS EXISTAN ERRORES MECANOGRÁFICOS, ORTOGRÁFICOS O DE IMPRESIÓN, QUE NO AFECTEN LOS DATOS ESENCIALES DE AQUÉLLAS; CUANDO EXISTAN DISCORDANCIAS U OMISIONES EN LOS APELLIDOS ASENTADOS CON LOS MISMOS CONTENIDOS EN EL ACTA, CUANDO EXISTAN OMISIONES DE ALGUNOS DATOS RELATIVO AL ACTO O HECHO DE QUE SE TRATE O DE LA ANOTACIÓN QUE DEBA CONTENER EL ACTA; EN ESTE CASO DE ILEGIBILIDAD DE CARACTERES, ASÍ COMO DISCORDANCIA, ERRORES, OMISIÓN O IMPRECISIONES EN EL LLENADO DE LOS CAMPOS DE TEXTO DE LOS FORMATOS; CUANDO EXISTAN EMISIONES EN LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO; CUANDO SE OMITAN EN LUGAR DE NACIMIENTO O LA NACIONALIDAD EN EL ACTA; EN CASO DE ERRORES O DISCORDANCIAS EN LAS ANOTACIONES ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL.

CUANDO LOS ASCENDIENTES HAYAN RECTIFICADO SUS ACTAS RESPECTIVAS, CUANDO LOS DATOS MODIFICADOS TENGAN RELACIONES DIRECTAS CON LAS ACTAS DE DESCENDIENTES; EN EL CASO DE DISCORDANCIA ENTRE LAS ACTAS DEL LIBRO ORIGINAL Y LAS ACTAS DEL LIBRO

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DPLICADO O CUANDO SE ADVIERTAN ERRORES Y OMISIONES DE COTEJO EFECTUADO A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU APÉNDICE DE DONDE TRANSCRIBEN LOS DATOS; CUANDO EXISTAN ABREVIATURAS DE NOMBRES Y APELLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO DEL MISMO DOCUMENTO SE PUEDAN INFERIR; CUANDO EN EL ACTA APAREZCAN ERRORES EN EL SEXO.

TRATÁNDOSE DE ACTAS DE NACIMIENTO, CUANDO LA FECHA DE NACIMIENTO SE HAYA OMITIDO O ÉSTA SE ENCUENTRE ASENTADA EN FORMA IMPRECISA, SIEMPRE Y CUANDO NO ROMPA EL ORDEN LÓGICO-CRONOLÓGICO INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR CON EL RESPECTO A LA FECHA DE REGISTRO, Y TRATÁNDOSE DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, CUANDO LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE CÓDIGO, SE ENCUENTRAN ASENTADOS DE FORMA IMPRECISA O HAYAN EXISTIDO OMISIONES EN LA CAPTURA DE LOS MISMOS.

CUANDO SEA NECESARIO CORREGIR EL ACTA CON MOTIVO DE ALGÚN ERROR COMETIDO AL ASENTARLA, QUE SE DEMUESTRE CON DIVERSAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL RELACIONADAS CON EL ACTO DE QUE SE TRATE Y QUE SEA DE FECHA ANTERIOR.

CUANDO SEA NECESARIO MODIFICAR EL SUSTANTIVO PROPIO REGISTRADO EN UN ACTA POR SER DISCRIMINATORIO, PEYORATIVO, DENIGRANTE, O QUE EXPONE A LA PERSONA AL RIDÍCULO, AFECTANDO SU DIGNIDAD HUMANA.

SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA EL EFECTO SE EXPIDA; POR DESACUERDO CON LA REALIDAD, CUANDO SE DEMUESTRE A TRAVÉS DE DOCUMENTOS FEHACIENTES, QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATA HA SIDO SIEMPRE DESIGNADA CON UN NOMBRE DISTINTO DEL QUE APARECE EN SU ACTA DE NACIMIENTO. SE TRATA O SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA.

EL TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN, LO PODRÁN REALIZAR LOS INTERESADOS ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, O EN O ANTE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL MÁS CERCA DE SU DOMICILIO, MISMO QUE DEBERÁN RESOLVER EN UN LAPSO DE 15 DÍAS HÁBILES.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN TIENE UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE CALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, QUE ADQUIEREN ESTE RANGO CUANDO LOS DATOS SON EXACTOS, COMPLETOS, PERTINENTES, CORRECTOS Y ACTUALIZADOS.

DEL MISMO MODO SE PROPONE QUE LOS ACTOS DE NULIDAD Y REPOSICIÓN DE ACTAS SE TRAMITEN TAMBIÉN POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, PARA QUE SEAN MÁS ÁGILES Y EFICACES PARA LA CORRECCIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, PUES SE TRATA DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE ACREDITAN EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y QUE NORMALMENTE SON UTILIZADAS PARA TRÁMITES, CUESTIONES JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS, EN LAS QUE ES INDISPENSABLE QUE LAS MISMAS CUENTEN CON PRECISIÓN Y EXACTITUD DE SUS CONTENIDOS, PARA MAYOR COMPRESIÓN DEL SENTIDO Y ALCANCE DE LAS REFORMAS, EN EL CUADRO SIGUIENTE QUE ESTÁ EN LA INICIATIVA QUE SE PUBLICÓ, SOLICITO PARA QUE USTEDES LO COMPAREN, PERO SIN EMBARGO, POR ECONOMÍA PROCESAL PARLAMENTARIA SE INSERTE EN EL ACTA DE SESIÓN COMO SI SE HUBIESE LEÍDO.

**(SE ANEXA DOCUMENTO)**

*SE ESTABLECE EL TEXTO VIGENTE DE LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO QUE SE PROPONEN ADICIONAR, REFORMAR Y DEROGAR, ASÍ COMO EL TEXTO QUE SE PROPONE:*

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50.- LOS VICIOS Y DEFECTOS DE LAS ACTAS, SUJETAN AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A HACER LAS CORRECCIONES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PERO CUANDO SEAN SUBSTANCIALES PRODUCIRÁN LA NULIDAD DEL ACTO.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X DE LA NULIDAD, RECTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL</b></p> <p>ARTÍCULO 140.- LA NULIDAD O MODIFICACIÓN SUBSTANCIAL DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN CUANDO NO EXISTAN EJEMPLARES AUTÉNTICOS, NO PUEDE DECRETARSE SINO MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SALVO EL RECONOCIMIENTO QUE VOLUNTARIAMENTE HAGA UN PROGENITOR DE SU HIJO.</p> <p>ARTÍCULO 142.- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACTA SERÁ ANOTADA AL MARGEN DE LA MISMA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SEÑALANDO LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE Y LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE RESOLVIÓ LA CAUSA.</p> <p>ARTÍCULO 143.- PARA QUE PROCEDA LA REPOSICIÓN DE ACTAS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, ES NECESARIO QUE NO EXISTA EN LOS ARCHIVOS, NINGUNO DE LOS EJEMPLARES ORIGINALES.</p> <p>ARTÍCULO 144.- CUANDO EL ERROR QUE CONTENGA EL ACTA SEA SÓLO MECANOGRÁFICO, ORTOGRÁFICO O DE OTRA ÍNDOLE QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES DE AQUÉLLA, SÓLO SE ACLARARÁ Y SU TRÁMITE SE HARÁ ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, O ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 50.-</b> LOS VICIOS Y DEFECTOS DE LAS ACTAS, SUJETAN AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A HACER LAS CORRECCIONES QUE SEÑALE <b>ESTE MISMO CÓDIGO</b>, ASÍ COMO EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PERO CUANDO SEAN SUBSTANCIALES PRODUCIRÁN LA NULIDAD DEL ACTO.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X DE LA NULIDAD, RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 140.-</b> LA NULIDAD, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD ADMINISTRATIVA PRESENTADA ANTE EL REGISTRO CIVIL.</p> <p><b>ARTÍCULO 142.-</b> LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACTA SERÁ ANOTADA AL MARGEN DE LA MISMA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SEÑALANDO LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p><b>ARTÍCULO 143.-</b> PARA QUE PROCEDA LA REPOSICIÓN DE ACTAS ANTE EL REGISTRO CIVIL, ES NECESARIO QUE NO EXISTA EN LOS ARCHIVOS, NINGUNO DE LOS EJEMPLARES ORIGINALES.</p> <p><b>ARTÍCULO 144.-</b> LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL ES EL PROCEDIMIENTO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA CORRECCIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN ELLA CUANDO RESULTEN ERRÓNEOS, INEXACTOS, INCOMPLETOS O DESACTUALIZADOS, Y PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:</p> <p><b>I. CUANDO EN LAS ACTAS EXISTAN ERRORES MECANOGRÁFICOS, ORTOGRÁFICOS O DE IMPRESIÓN QUE NO AFECTEN LOS DATOS ESENCIALES DE AQUÉLLAS;</b></p> <p><b>II. CUANDO EXISTAN DISCORDANCIAS U</b></p>

<p>LAS DIRECCIONES DEL REGISTRO CIVIL DE LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN DE HACER DE CONOCIMIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE ACTOS REGISTRALES, DE LA ACLARACIÓN QUE SE HUBIERE REALIZADO, A LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, ACOMPAÑANDO AL OFICIO DE CONOCIMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE QUE SE HUBIERE FORMADO CON RAZÓN DEL TRÁMITE.</p>	<p><b>OMISIONES EN LOS APELLIDOS ASENTADOS, CON LOS MISMOS CONTENIDOS EN EL ACTA;</b></p> <p><b>III. CUANDO EXISTA OMISIÓN DE ALGÚN DATO RELATIVO AL ACTO O HECHO DE QUE SE TRATE O DE LA ANOTACIÓN QUE DEBA CONTENER EL ACTA;</b></p> <p><b>IV. EN CASO DE ILEGIBILIDAD DE CARACTERES, ASÍ COMO DISCORDANCIAS, ERRORES, OMISIONES O IMPRECISIONES EN EL LLENADO DE LOS CAMPOS DE TEXTO DE LOS FORMATOS;</b></p> <p><b>V. CUANDO EXISTA OMISIÓN EN LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO;</b></p> <p><b>VI. CUANDO SE OMITAN EL LUGAR DE NACIMIENTO O LA NACIONALIDAD EN EL ACTA;</b></p> <p><b>VII. EN CASO DE ERRORES O DISCORDANCIAS EN LAS ANOTACIONES ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL;</b></p> <p><b>VIII. CUANDO LOS ASCENDIENTES HAYAN RECTIFICADO SUS ACTAS RESPECTIVAS, CUANDO LOS DATOS MODIFICADOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTAS DE LOS DESCENDIENTES;</b></p> <p><b>IX. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE EL ACTA DEL LIBRO ORIGINAL Y EL ACTA DEL LIBRO DUPLICADO O CUANDO SE ADVIERTAN ERRORES Y OMISIONES DEL COTEJO EFECTUADO A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS APÉNDICES DE DONDE SE TRANSCRIBIERON LOS DATOS;</b></p> <p><b>X. CUANDO EXISTAN ABREVIATURAS DE NOMBRES Y APELLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO DEL MISMO DOCUMENTO SE PUEDAN INFERIR;</b></p> <p><b>XI. CUANDO EN EL ACTA APAREZCA ERROR EN EL SEXO;</b></p> <p><b>XII. TRATÁNDOSE DE ACTAS DE NACIMIENTO, CUANDO LA FECHA DE NACIMIENTO SE HAYA OMITIDO O ÉSTA SE ENCUENTRE ASENTADA EN FORMA IMPRECISA, SIEMPRE Y CUANDO NO ROMPA EL ORDEN LÓGICO-CRONOLÓGICO INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR CON RESPECTO A LA FECHA</b></p>
---	--

	<p><b>DE REGISTRO,</b></p> <p><b>XIII. TRATÁNDOSE DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, CUANDO LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE CÓDIGO, SE ENCUENTREN ASENTADOS EN FORMA IMPRECISA O HAYA EXISTIDO OMISIÓN EN LA CAPTURA DE LOS MISMOS,</b></p> <p><b>XIV. CUANDO SEA NECESARIO CORREGIR EL ACTA CON MOTIVO DE ALGÚN ERROR COMETIDO AL ASENTARLA, QUE SE DEMUESTRE CON DIVERSA ACTA DEL REGISTRO CIVIL RELACIONADA CON EL ACTO DE QUE SE TRATE Y QUE SEA DE FECHA ANTERIOR,</b></p> <p><b>XV. CUANDO SEA NECESARIO MODIFICAR EL SUSTANTIVO PROPIO REGISTRADO EN UN ACTA POR SER DISCRIMINATORIO, PEYORATIVO, DENIGRANTE, O QUE EXPONE A LA PERSONA AL RIDÍCULO, AFECTANDO SU DIGNIDAD HUMANA.</b></p> <p><b>SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA,</b></p> <p><b>XVI. PARA PARA ADECUARLA A LA REALIDAD SOCIAL, CUANDO EL INTERESADO DEMUESTRE QUE HA USADO INVARIABLE Y CONSTANTEMENTE OTRO DIVERSO EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA AL QUE APARECE EN SU ACTA DE NACIMIENTO</b></p> <p><b>SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA.</b></p> <p><b>EL REGISTRO CIVIL RECIBIRÁ LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEBERÁ RESOLVER EN UN LAPSO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.</b></p> <p><b>EL TRÁMITE LO REALIZARA EL INTERESADO ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SU DOMICILIO.</b></p> <p><b>EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b></p>
--	---

<p>ARTÍCULO 144 BIS.- LOS CASOS EN QUE SE REALIZARA, EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN DE ACTOS REGISTRALES, SERÁN LOS SIGUIENTES:</p> <p>I.- NOMBRE O NOMBRES DEL REGISTRADO: CUANDO SE INCURRA EN ERRORES MANIFIESTOS, ESCRITOS EN FORMA ABREVIADA, ERRORES MECANOGRÁFICOS U ORTOGRÁFICOS;</p> <p>II.- APELLIDOS DEL REGISTRADO: PARA QUE LOS APELLIDOS DEL INSCRITO SE ENCUENTREN IGUALMENTE REDACTADOS CON AQUELLOS DE SUS PADRES;</p> <p>III.- FECHA DE NACIMIENTO: SE RECTIFICARA CONFORME A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL COMPROBANTE DE NACIMIENTO ORIGINAL;</p> <p>IV.- SEXO DEL REGISTRADO: DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL COMPROBANTE DE NACIMIENTO ORIGINAL O EN EL CASO DE DISCONFORMIDAD DE LOS REGISTROS QUE LLEVA ESTE SERVICIO.</p>	<p>DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, EN EL APÉNDICE BASTARÁ CON QUE SE INTEGRE LA SOLICITUD DONDE EL COMPARECIENTE ACREDITE SU PERSONALIDAD, LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE LA PROCEDENCIA DE LA RECTIFICACIÓN CUANDO NO PUEDAN ADVERTIRSE DE LOS PROPIOS REGISTROS, LA RESOLUCIÓN, Y COPIA DEL ACTA CON LA ANOTACIÓN MARGINAL</p> <p>ARTÍCULO 144 BIS.- EL INTERESADO EN LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SU DOMICILIO, UNA SOLICITUD POR ESCRITO QUE CONTENDRÁ:</p> <p>I.- NOMBRE, DOMICILIO Y GENERALES DEL INTERESADO;</p> <p>II.- LOS DATOS DEL ACTA DE CUYA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN SE TRATE, Y</p> <p>III.- LOS MOTIVOS POR LOS QUE DEBE RECTIFICARSE O MODIFICARSE EL ACTA RESPECTIVA EN RAZÓN DE LOS DATOS QUE ÉSTA CONTENGA O LOS DOCUMENTOS QUE SE EXHIBAN.</p> <p>EN LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE DEBE SER RECTIFICADA, Y COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS RELACIONADAS CON AQUÉLLA CUYA RECTIFICACIÓN SE SOLICITE Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA RECTIFICACIÓN.</p> <p>CUANDO LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN SE TRAMITE A TRAVÉS DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, ESTE REMITIRÁ EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE DICTE RESOLUCIÓN FUNDADA DECLARANDO SI PROCEDE O NO LA RECTIFICACIÓN.</p> <p>LA REMISIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁ HACERLA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 145.- LA MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL, DEBERÁ REALIZARSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, CUANDO IMPLIQUE:</p> <p>I.- UNA MODIFICACIÓN DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS;</p> <p>II.- AFECTE A TERCEROS QUE NO PARTICIPARON EN SU LEVANTAMIENTO;</p> <p>III.- LA MODIFICACIÓN O CAMBIO DEL NOMBRE PROPIO O APELLIDOS, PARA ADECUARLA A LA REALIDAD SOCIAL, CUANDO EL INTERESADO DEMUESTRE QUE HA USADO INVARIABLE Y CONSTANTEMENTE OTRO DIVERSO EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA AL QUE APARECE EN SU ACTA DE NACIMIENTO;</p> <p>[IV.- EL CAMBIO DEL NOMBRE PROPIO, POR EL QUE TENGA REGISTRADO LE CAUSE AFRENTA, SEA INFAMANTE O LO EXPONGA AL RIDÍCULO; Y]</p> <p>SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN POR SENTENCIA DE LA SCJN A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 114/2022</p> <p>V.- EN CASO DE HOMONIMIA, SI LE CAUSA PERJUICIO MORAL O ECONÓMICO, PODRÁ PEDIRSE, SE AUTORICE TRANSFORMAR EL PRIMERO DE LOS APELLIDOS DE SIMPLE HA COMPUESTO O DE COMPUESTO A SIMPLE.</p>	<p><b>RECIBIDA.</b></p> <p><b>LA DIRECCIÓN ESTATAL DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SI FUE PROMOVIDA EN LA CAPITAL DEL ESTADO O A TRAVÉS DEL OFICIAL ANTE QUIEN SE HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD.</b></p> <p><b>SI LA RESOLUCIÓN FUESE FAVORABLE AL SOLICITANTE, LA COMUNICARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE DEBE REALIZAR LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN, AL ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, PARA QUE HAGAN LAS ANOTACIONES AUTORIZADAS EN EL ACTA, YA SEA AL MARGEN O AL CALCE, SEGÚN CORRESPONDA.</b></p> <p><b>RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL REGISTRO CIVIL, ANTE LO NO PREVISTO, APLICARÁN LAS NORMAS PROCESALES CIVILES Y FAMILIARES VIGENTES.</b></p> <p><b>EN CASO DE QUE LA RECTIFICACIÓN O ACLARACIÓN SOLICITADA SEA RECHAZADA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EL INTERESADO PUEDE PEDIR SU REVISIÓN AL JUEZ CIVIL O FAMILIAR DE SU DOMICILIO.</b></p> <p><b>LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DECRETADA EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, ES OPONIBLE A TERCEROS, QUIENES SOLO SE PODRÁN Oponer MEDIANTE EL JUICIO QUE CORRESPONDA.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 145.- SE DEROGA</b></p>
---	--

LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUE IMPLIQUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDOS DE UNA PERSONA, NO LA PRIVAN DE SUS DERECHOS, NO MODIFICAN NI SE EXTINGUEN OBLIGACIONES; INCLUIDOS LAS PROVENIENTES DE LAS RELACIONES PROPIAS DEL DERECHO DE FAMILIA EN TODOS SUS ÓRDENES Y GRADOS, SALVO EN LOS CASOS DE MODIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DERIVADAS DE JUICIOS DE CONTRADICCIÓN O INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.

**ARTÍCULO 145 BIS.-** LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA EN EL JUICIO DE MODIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL, SE COMUNICARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE CORRESPONDA PARA QUE HAGA LAS ANOTACIONES EN LIBRO Y ACTA CORRESPONDIENTES, ADEMÁS SE DEBERÁ HACER REFERENCIA DE ELLO, EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS MODIFICADAS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN, SE PODRÁ PRESCINDIR DE ESTA REFERENCIA, CUANDO LO SOLICITE EXPRESAMENTE EL INTERESADO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL TAMBIÉN COMUNICARÁ OFICIOSAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL A LAS REPRESENTACIONES EN EL ESTADO DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RELACIONES EXTERIORES E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**ARTÍCULO 148.-** EL JUICIO DE NULIDAD, REPOSICIÓN, RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTAS, SE SEGUIRÁ EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

**ARTÍCULO 149.-** LA SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA EN EL JUICIO EN QUE SE IMPUGNÓ UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL, SE COMUNICARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE CORRESPONDA Y ÉSTE HARÁ UNA REFERENCIA DE ELLO AL MARGEN DEL ACTA IMPUGNADA, SEA QUE EL FALLO CONCEDA O NIEGUE LA NULIFICACIÓN, LA RECTIFICACIÓN O LA REPOSICIÓN.

**ARTÍCULO 145 BIS.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO 148.- SE DEROGA**

	<b>ARTÍCULO 149.- SE DEROGA</b>
--	---------------------------------

**(FIN DEL DOCUMENTO)**

ES IMPORTANTE MENCIONAR, CUANDO PROCEDAN LAS NULIDADES Y RECTIFICACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS ACTAS QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL, NO EXISTIRÁ ALGÚN PERJUICIO HACIA TERCEROS NI CONTRA EL ORDEN PÚBLICO, PUES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS CON MOTIVOS DE LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS QUE SE HUBIERAN CREADO ENTRE DOS O MÁS PERSONAS, NO SE MODIFICAN NI SE EXTINGUEN, SINO POR VIRTUD DE ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL PROPIO CÓDIGO CIVIL, DENTRO DE LAS CUALES NO SE COMPRENDEN EL CAMBIO EN LOS ASIENTOS DE LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL, DE AHÍ QUE CONTINÚE VIGENTES CON TODOS SUS DEFECTOS, SIN PERJUICIO DE LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN ALGUNAS DE LAS ACTAS.

ASIMISMO, LA PRESENTE INICIATIVA ESTÁ ALINEADA Y NO CONTRAVIENE EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, QUE EN SU ARTÍCULO 39 DICE:

EL ARTÍCULO 39.- LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ESTADO CIVIL, ASÍ COMO LAS RECTIFICACIONES, SERÁN COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL RESPECTIVO.

ES DECIR, QUE DICHA NORMATIVA NACIONAL PREVÉ QUE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL ESTADO CIVIL O SU RECTIFICACIÓN PUEDEN DETERMINARSE O BIEN POR LA VÍA JUDICIAL O POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, COMO ACTUALMENTE SE PROPONE, ESTABLECIÉNDOSE EN EL TEXTO DE LA REFORMA QUE EN CASO DE QUE LAS RECTIFICACIONES O ACLARACIONES SOLICITADAS SEAN RECHAZADAS POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EL INTERESADO PUEDE PEDIR SU REVISIÓN POR LA VÍA JUDICIAL, A LA CUAL PODRÁ ACUDIR INCLUSO TAMBIÉN LOS TERCEROS QUE SE OPOGAN A LA ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DECRETADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

ES DECIR, QUE NO SE CIERRA POR COMPLETO LA REVISIÓN POR LA VÍA JUDICIAL.

ESTO ES IMPORTANTE PONERLO DE RELEVANCIA, PORQUE LA RECTIFICACIÓN DE UN ACTA NO SERÁ DECRETO O DECRETADA DE OFICIO, SINO QUE EL REGISTRO CIVIL TENDRÁ QUE HACER UNA REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE LES ALLEGUEN LOS SOLICITANTES PARA PODER EMITIR UNA RESOLUCIÓN, ES DECIR, NO PODRÁ EL REGISTRO CIVIL ACTUAR DE MANERA DISCRECIONAL SINO QUE DEBERÁ REVISAR LAS PRUEBAS Y ELEMENTOS PARA EMITIR SU RESOLUCIÓN.

EL IMPACTO PRESUPUESTAL.- DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO A LA QUE SE TURNE LA PRESENTE INICIATIVA, INCLUIR LAS ESTIMACIONES SOBRE LOS IMPACTOS PRESUPUESTALES DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO, DERIVADO DE LAS CONSULTAS Y FOROS QUE SE HAGAN PARA ANALIZAR LA PERTINENCIA DE APROBAR O NO LA PRESENTE REFORMA LEGAL.

SIN EMBARGO, PUEDO ADELANTAR QUE AL FACILITAR QUE LOS PROCESOS PARA LA NULIDAD Y RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL SE LLEVEN A TRAVÉS DE LA VÍA ADMINISTRATIVA EN LAS PROPIAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL EN LOS CINCO MUNICIPIOS Y ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL Y NO POR LA VÍA JUDICIAL, A TRAVÉS DE LARGOS Y ONEROSOS JUICIOS, PROVOCARÁ QUE EXISTAN MAYORES INGRESOS POR EL CONCEPTO DE DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, TODA VEZ QUE MUCHAS PERSONAS

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

AL NO TENER INGRESOS PARA EL PAGO DE ABOGADOS SE QUEDAN IMPOSIBILITADAS EN REALIZAR DICHO TRÁMITE, POR LO QUE AL AUTORIZARSE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, SEGURAMENTE ACUDIRÁN AL REGISTRO CIVIL Y PAGARÁN EL COSTO DEL TRÁMITE, QUE ES MUCHO MENOR AL QUE GASTARÍAN EN UN JUICIO.

ACTUALMENTE UN TRÁMITE DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN ACTA TIENE UN COSTO DE CASI \$600 PESOS, Y UNA VEZ QUE SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA, SE HACE EL COBRO DE LA NUEVA ACTA RECTIFICADA.

ES PRECISO MENCIONAR QUE UN CIUDADANO COMÚN PARA REALIZAR Y RECTIFICAR O NULIDAD DE UN ACTA DE LAS QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL MEDIANTE UN JUICIO, RONDA APROXIMADAMENTE LOS \$20 MIL PESOS, MÁS O MENOS.

AL ABRIRSE LA OPORTUNIDAD DE QUE LOS TRÁMITES PUEDAN REALIZARSE EN PRIMERA INSTANCIA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA ANTE LOS PROPIOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL O DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EL GASTO SERÁ MUCHO MENOR Y MENOS ONEROSO Y TARDADO, YA QUE LOS JUICIOS DURAN, SI BIEN LES VA, DE SEIS A OCHO MESES, TIEMPO EN EL QUE DEJAN DE EJERCER A PLENITUD OTROS DERECHOS POR NO TENER RECTIFICADA UNA ACTA.

POR OTRO LADO, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL LIBERARSE DE LA INJUSTA CARGA DE RESOLVER ESTE TIPO DE CUESTIONES, DESDE LUEGO QUE TIENE UN IMPACTO POSITIVO, DEBIDO AL TIEMPO, HORAS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y MATERIALES QUE SE DEJARÍAN DE DESTINAR A LA ATENCIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONEN PARA NULIDAD, ACLARACIÓN, RECTIFICACIONES Y REPOSICIONES DE LAS ACTAS QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL. EL BENEFICIO NO SOLO ES PARA LAS INSTITUCIONES, SINO PARA EL JUSTICIABLE TAMBIÉN.

DESDE LUEGO, QUE ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA PUEDE PARECER INACABADA, PERO CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN A LA QUE SE TURNE, ENRIQUECERLA Y EN SU CASO, PERFECCIONARLA CON LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES INTEGRAN EL REGISTRO CIVIL DE NUESTRO ESTADO, EL PODER JUDICIAL ESTATAL E INCLUSO EL COLEGIO DE ABOGADOS E INTERESADOS EN EL TEMA, PARA LO CUAL SOLICITO QUE SE HAGAN FOROS DE ANÁLISIS EN LOS QUE SE PUEDE INCLUIR Y AMPLIAR EL ESTUDIO DE ESTAS CUESTIONES, QUE ES PRIMORDIAL PARA DARLE IDENTIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA A MUCHAS Y A MUCHOS SUDCALIFORNIANOS.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ESTA INICIATIVA NACE DE LA PETICIÓN QUE NOS FORMULARON EN NUESTRA RECIENTE CAMPAÑA LOCAL, Y ES PRECISAMENTE LA GENTE QUE NO TIENE PARA PAGAR GASTOS EN ABOGADOS Y ACUDIR A JUICIOS, LA QUE ES LA MÁS AFECTADA POR EL LIMBO JURÍDICO EXISTENTE ENTRE LAS CUESTIONES QUE PUEDE O NO RESOLVER EL REGISTRO CIVIL A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ÁGILES Y EFICACES.

¿SEGURAMENTE MÁS DE UNO DE USTEDES, YA TAMBIÉN LES HAN PLANTEADO ESTE TIPO DE TEMA, VERDAD?

CON ESTA PROPUESTA LEGISLATIVA CONSIDERAMOS QUE PUEDE SERVIR COMO PUNTO DE PARTIDA, PARA QUE ESTA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LAS COMISIONES, QUE LA ESTUDIEN, PUEDAN SACAR UN PRODUCTO LEGISLATIVO QUE LE DÉ CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA TRIBULACIÓN JURÍDICA, QUE SON EN SU CASO MAYORÍA NUESTROS ADULTOS MAYORES, A MUCHOS DE LOS CUALES SE LES PUEDE NEGAR EL ACCESO A SU PENSIÓN, HASTA EN TANTO, NO PRESENTE Y GANE UN JUICIO POR CORRECCIÓN DE ALGUNA ACTA DEL REGISTRO CIVIL, PRIVÁNDOLO DURANTE ESE PERIODO QUE DURE EL JUICIO DE SU DERECHO DE HABER RECIBIDO UNA PENSIÓN.

PERO ASÍ COMO ESOS EJEMPLOS, HAY PERSONAS QUE REQUIEREN DE PROCESOS ÁGILES POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, COMO LO SON MIEMBROS DE LA POBLACIONES INDÍGENAS ASENTADAS

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN NUESTRO ESTADO, QUE RECURRENTEMENTE TIENEN PROBLEMAS CON SUS DOCUMENTOS REGISTRALES, LO QUE LES PROPICIA ATROPELLOS LABORALES POR LOS PATRONES, POR EL NO TENER UNA IDENTIDAD O NO PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD LABORAL, O NO SON SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL POR NO TENER LA MANERA DE SER REGISTRADOS DE MANERA CORRECTA, POR UNA ACTA QUE NO PUEDE SER RECTIFICADA O DEBIDO A QUE NO TIENEN PARA PAGAR ABOGADOS QUE LES LLEVE UN JUICIO.

ELLO SIN AHONDAR EN LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE ABANDONO DE CALLE, Y/O CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, FÍSICAS Y/O MENTALES O CON FASE TERMINAL, INCAPACES, O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD O QUE VIVEN EN CIRCUNSTANCIAS DE DESVENTAJA SOCIAL, Y EN GENERAL DE AQUELLAS PERSONAS, QUE POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS NO SE PUEDE HACER UN JUICIO PARA ACLARAR, RECTIFICAR O CANCELAR UN ACTA, DE LA QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL, QUIENES SON VÍCTIMAS DE TODA CLASE DE TRÁMITES INSALVABLES, DEBIDO A QUE EL ESTADO SE DESVINCULA DE LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR AL CIUDADANO EL PROCESO ÁGIL Y SENCILLO EN MATERIA REGISTRAL, QUE LE PERMITA MODIFICAR ERRORES Y YERROS, QUE NO SON DE RESPONSABILIDAD, PARA EJERCER DE MANERA PLENA SU PERSONALIDAD JURÍDICA FRENTE AL ESTADO Y A LOS PARTICULARES, ASÍ COMO ESTAR EN LAS MISMAS CONDICIONES DE LEY DE QUIENES SÍ TIENEN SUS ACTOS REGISTRALES CORRECTOS.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO EL VOTO APROBATORIO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO, QUE PROPONE FORTALECER LAS NORMAS JURÍDICAS PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE IDENTIDAD, IGUALDAD Y EL LIBRE DESARROLLO DE LAS PERSONAS... DE LAS PERSONALIDADES DE LOS SUDCALIFORNIANOS:

EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNO.

ÚNICO.- SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X "DE LA NULIDAD, RECTIFICACIÓN Y RESPONSABILIZACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL", CORRESPONDIENTE AL TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO CIVIL, DEL ARTÍCULO 50, AL ARTÍCULO 140, ARTÍCULO 142, ARTÍCULO 143 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 144 Y ARTÍCULO 144 BIS Y SE DEROGA LOS ARTÍCULOS 145, 145 BIS, 148 Y 149, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICHO LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA FUE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO, DESDE LA TARDE DEL DÍA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y SE CONOCE ÍNTEGRAMENTE EL ARTICULADO DE LA MISMA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, SOLICITO A LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL Y PARLAMENTARIA SE INSCRIBA EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** DE ESTE CONGRESO Y EN EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, EL ARTICULADO QUE SE PROPONE CON LA EDICIÓN DE LAS PRESENTES INICIATIVAS DE LEY, ASÍ COMO SUS ARTICULADOS TRANSITORIOS COMO SI A LA LETRA SE HUBIESEN LEÍDO.

**(SE ANEXA DOCUMENTO)**

*ARTÍCULO 50.- LOS VICIOS Y DEFECTOS DE LAS ACTAS, SUJETAN AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A HACER LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES QUE SEÑALE ESTE MISMO CÓDIGO, ASÍ COMO*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL REGLAMENTO RESPECTIVO, PERO CUANDO SEAN SUBSTANCIALES PRODUCIRÁN LA NULIDAD DEL ACTO.

*CAPÍTULO X DE LA NULIDAD, RECTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL*  
*ARTÍCULO 140.- LA NULIDAD, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE UNA SOLICITUD ADMINISTRATIVA PRESENTADA ANTE EL REGISTRO CIVIL.*

*ARTÍCULO 142.- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE UN ACTA SERÁ ANOTADA AL MARGEN DE LA MISMA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SEÑALANDO LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE.*

*ARTÍCULO 143.- PARA QUE PROCEDA LA REPOSICIÓN DE ACTAS ANTE EL REGISTRO CIVIL, ES NECESARIO QUE NO EXISTA EN LOS ARCHIVOS, NINGUNO DE LOS EJEMPLARES ORIGINALES.*

*ARTÍCULO 144.- LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL ES EL PROCEDIMIENTO QUE TIENE COMO OBJETIVO LA CORRECCIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN ELLA CUANDO RESULTEN ERRÓNEOS, INEXACTOS, INCOMPLETOS O DESACTUALIZADOS, Y PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:*

*I. CUANDO EN LAS ACTAS EXISTAN ERRORES MECANOGRÁFICOS, ORTOGRÁFICOS O DE IMPRESIÓN QUE NO AFECTEN LOS DATOS ESENCIALES DE AQUÉLLAS;*

*II. CUANDO EXISTAN DISCORDANCIAS U OMISIONES EN LOS APELLIDOS ASENTADOS, CON LOS MISMOS CONTENIDOS EN EL ACTA;*

*III. CUANDO EXISTA OMISIÓN DE ALGÚN DATO RELATIVO AL ACTO O HECHO DE QUE SE TRATE O DE LA ANOTACIÓN QUE DEBA CONTENER EL ACTA;*

*IV. EN CASO DE ILEGIBILIDAD DE CARACTERES, ASÍ COMO DISCORDANCIAS, ERRORES, OMISIONES O IMPRECISIONES EN EL LLENADO DE LOS CAMPOS DE TEXTO DE LOS FORMATOS;*

*V. CUANDO EXISTA OMISIÓN EN LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL DOCUMENTO;*

*VI. CUANDO SE OMITAN EL LUGAR DE NACIMIENTO O LA NACIONALIDAD EN EL ACTA;*

*VII. EN CASO DE ERRORES O DISCORDANCIAS EN LAS ANOTACIONES ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL;*

*VIII. CUANDO LOS ASCENDIENTES HAYAN RECTIFICADO SUS ACTAS RESPECTIVAS, CUANDO LOS DATOS MODIFICADOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTAS DE LOS DESCENDIENTES;*

*IX. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE EL ACTA DEL LIBRO ORIGINAL Y EL ACTA DEL LIBRO DUPLICADO O CUANDO SE ADVIERTAN ERRORES Y OMISIONES DEL COTEJO EFECTUADO A LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SUS APÉNDICES DE DONDE SE TRANSCRIBIERON LOS DATOS;*

*X. CUANDO EXISTAN ABREVIATURAS DE NOMBRES Y APELLIDOS, SIEMPRE Y CUANDO DEL MISMO DOCUMENTO SE PUEDAN INFERIR;*

*XI. CUANDO EN EL ACTA APAREZCA ERROR EN EL SEXO;*

*XII. TRATÁNDOSE DE ACTAS DE NACIMIENTO, CUANDO LA FECHA DE NACIMIENTO SE HAYA OMITIDO O ÉSTA SE ENCUENTRE ASENTADA EN FORMA IMPRECISA, SIEMPRE Y CUANDO NO*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

*ROMPA EL ORDEN LÓGICO-CRONOLÓGICO INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR CON RESPECTO A LA FECHA DE REGISTRO;*

*XIII. TRATÁNDOSE DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, CUANDO LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE CÓDIGO, SE ENCUENTREN ASENTADOS EN FORMA IMPRECISA O HAYA EXISTIDO OMISIÓN EN LA CAPTURA DE LOS MISMOS,*

*XIV. CUANDO SEA NECESARIO CORREGIR EL ACTA CON MOTIVO DE ALGÚN ERROR COMETIDO AL ASENTARLA, QUE SE DEMUESTRE CON DIVERSA ACTA DEL REGISTRO CIVIL RELACIONADA CON EL ACTO DE QUE SE TRATE Y QUE SEA DE FECHA ANTERIOR,*

*XV. CUANDO SEA NECESARIO MODIFICAR EL SUSTANTIVO PROPIO REGISTRADO EN UN ACTA POR SER DISCRIMINATORIO, PEYORATIVO, DENIGRANTE, O QUE EXPONE A LA PERSONA AL RIDÍCULO, AFECTANDO SU DIGNIDAD HUMANA.*

*SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA.*

*XVI. PARA ADECUARLA A LA REALIDAD SOCIAL, CUANDO EL INTERESADO DEMUESTRE QUE HA USADO INVARIABLE Y CONSTANTEMENTE OTRO DIVERSO EN SU VIDA SOCIAL Y JURÍDICA AL QUE APARECE EN SU ACTA DE NACIMIENTO.*

*SE TENDRÁ POR ENTENDIDO, PARA EFECTOS LEGALES, QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA.*

*EL REGISTRO CIVIL RECIBIRÁ LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEBERÁ RESOLVER EN UN LAPSO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA.*

*EL TRÁMITE LO REALIZARÁ EL INTERESADO ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SU DOMICILIO.*

*EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, EN EL APÉNDICE BASTARÁ CON QUE SE INTEGRE LA SOLICITUD DONDE EL COMPARECIENTE ACREDITE SU PERSONALIDAD, LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE LA PROCEDENCIA DE LA RECTIFICACIÓN CUANDO NO PUEDAN ADVERTIRSE DE LOS PROPIOS REGISTROS, LA RESOLUCIÓN, Y COPIA DEL ACTA CON LA ANOTACIÓN MARGINAL*

*ARTÍCULO 144 BIS.- EL INTERESADO EN LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EN LA CAPITAL DEL ESTADO, O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE SU DOMICILIO, UNA SOLICITUD POR ESCRITO QUE CONTENDRÁ:*

*I.- NOMBRE, DOMICILIO Y GENERALES DEL INTERESADO;*

*II.- LOS DATOS DEL ACTA DE CUYA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN SE TRATE, Y*

*III.- LOS MOTIVOS POR LOS QUE DEBE RECTIFICARSE O MODIFICARSE EL ACTA RESPECTIVA EN RAZÓN DE LOS DATOS QUE ÉSTA CONTENGA O LOS DOCUMENTOS QUE SE EXHIBAN.*

*EN LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE DEBE SER RECTIFICADA, Y COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS RELACIONADAS CON AQUÉLLA CUYA*

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

*RECTIFICACIÓN SE SOLICITE Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA RECTIFICACIÓN.*

*CUANDO LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN SE TRAMITE A TRAVÉS DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, ESTE REMITIRÁ EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA QUE DICTE RESOLUCIÓN FUNDADA DECLARANDO SI PROCEDE O NO LA RECTIFICACIÓN.*

*LA REMISIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS DEBERÁ HACERLA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE RECIBIDA.*

*LA DIRECCIÓN ESTATAL DEBERÁ DICTAR RESOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO, SI FUE PROMOVIDA EN LA CAPITAL DEL ESTADO O A TRAVÉS DEL OFICIAL ANTE QUIEN SE HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD.*

*SI LA RESOLUCIÓN FUESE FAVORABLE AL SOLICITANTE, LA COMUNICARÁ AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE DEBE REALIZAR LA RECTIFICACIÓN O MODIFICACIÓN, AL ENCARGADO DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN, PARA QUE HAGAN LAS ANOTACIONES AUTORIZADAS EN EL ACTA, YA SEA AL MARGEN O AL CALCE, SEGÚN CORRESPONDA.*

*RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE EL REGISTRO CIVIL, ANTE LO NO PREVISTO, APLICARÁN LAS NORMAS PROCESALES CIVILES Y FAMILIARES VIGENTES.*

*EN CASO DE QUE LA RECTIFICACIÓN O ACLARACIÓN SOLICITADA SEA RECHAZADA POR LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, EL INTERESADO PUEDE PEDIR SU REVISIÓN AL JUEZ CIVIL O FAMILIAR DE SU DOMICILIO.*

*LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DECRETADA EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, ES OPONIBLE A TERCEROS, QUIENES SÓLO SE PODRÁN OPONER MEDIANTE EL JUICIO QUE CORRESPONDA.*

*ARTÍCULO 145. - SE DEROGA*

*ARTÍCULO 145 BIS. - SE DEROGA*

*ARTÍCULO 148. - SE DEROGA*

*ARTÍCULO 149. - SE DEROGA*

*PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.*

*SEGUNDO.- LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE RELACIONADOS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO, CONTINUARÁN SU SUSTANCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL MOMENTO DEL INICIO DE LOS MISMOS.*

*TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.*

***(FIN DEL DOCUMENTO)***

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEPTIEMBRE DE 2024.

ATENTAMENTE

DIPUTADO VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ.

ES CUANTO, PRESIDENTA.

**PRESIDENTA.-** SE DA SEGUIMIENTO A LO QUE SOLICITA EL DIPUTADO.

**PRESIDENTA.-** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN PRIMERA DE LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, TÚRNESE LA PRESENTE INICIATIVA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, SOLICITANDO A SU PRESIDENTE FIRME DE RECIBIDO EN EL LIBRO DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

**SECRETARIA.-** IV PUNTO: CLAUSURA.

SE SOLICITA A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

**PRESIDENTA.-** SE DECLARAN FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA, SIENDO LAS 11 HORAS CON 54 MINUTOS DEL DÍA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CITÁNDOSE PARA LA PRÓXIMA REUNIÓN... SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, EL DÍA JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

**-TIMBRE-**